



RESOLUCIÓN PR / WW N° 207 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 04/2026 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 482.511”.

Asunción, 6 de mayo de 2026.

VISTO:

El Acta de sesión pública virtual de fecha 30 de abril de 2026; de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 4 de mayo de 2026; el Memorándum de fecha 6 de mayo de 2026, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 247/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50/338/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 248/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 4962/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de sesión pública virtual de fecha 30 de abril de 2026, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 04/2026 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 482.511, el oferente PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA, ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 4 de mayo de 2026, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 04/2026 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 482.511, el oferente PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Memorándum de fecha 6 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda declarar desierto los lotes 1, 3, 4 y 5 de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 04/2026 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 482.511, debido a que no se han recibido ofertas para dichos lotes y adjudicar el Lote 2 “Gas licuado de petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa-Paraguay) Butano 60% Propano 40% - sin mezcla, camiones simultáneos, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 04/2026 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 482.511, a la firma PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle:

| Lote-Item | Lote 2 - “Gas licuado de petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa-Paraguay) Butano 60% Propano 40% - sin mezcla, camiones simultáneos | Unidad | Cant. Min. | Cant. Máx. | Pan American Energy – USD/TM | |
|-----------|--|--------|------------|------------|---|----------------------|
| | | | | | Precio unitario s/ proporción 60% / 40% | Diferencial USD / TM |
| 2-1 | GAS LICUADO DE PETROLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados. | TM | 1.500 | 3.000 | 72,00 | 140,00 |
| 2-2 | GAS LICUADO DE PETROLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados. | TM | 1.000 | 2.000 | 68,00 | |



RESOLUCIÓN PR / WW N° 207 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 04/2026 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 482.511”.

Que, por Nota Interna DOC N° 247/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/338/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...El Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros, y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así resulta económicamente factible para PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: ...i) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....”, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 248/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Lote 2 “Gas licuado de Petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa-Paraguay) Butano 60% Propano 40% - sin mezcla, camiones simultáneos, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 04/2026 “Adquisición de Gas Licuado de



RESOLUCIÓN PR / WW N° 207 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 04/2026 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 482.511”.

Petróleo” ID N° 482.511, a la firma PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle:

| Lote-Ítem | Lote 2 - “Gas licuado de petróleo FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa-Paraguay) Butano 60% Propano 40% - sin mezcla, camiones simultáneos | Unidad | Cant. Min. | Cant. Máx. | Pan American Energy – USD/TM | |
|-----------|--|--------|------------|------------|---|----------------------|
| | | | | | Precio unitario s/ proporción 60% / 40% | Diferencial USD / TM |
| 2-1 | GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados. | TM | 1.500 | 3.000 | 72,00 | 140,00 |
| 2-2 | GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados. | TM | 1.000 | 2.000 | 68,00 | |

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTOS los lotes 1, 3, 4 y 5 de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 04/2026 “Adquisición de Gas Licuado de Petróleo” ID N° 482.511, en virtud al inciso a) del artículo 56 de la Ley N° 7021/22.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Enrique Daniel Aquino Hackmack, con C.I. N° 5.773.826, Encargado de Despacho del Departamento de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 7°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el objeto de gasto 440 – “Energía y Combustibles”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



Nanemba'e

RESOLUCIÓN PR / WW N° 207 /26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 04/2026 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 482.511”.

Artículo 8°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 9°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

WILLIAM
ALEJANDRO
WILKA MATERÍ

Firmado digitalmente por
WILLIAM ALEJANDRO
WILKA MATERÍ
Fecha: 2026.05.06
14:09:14 -03'00'

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)